

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Doctor

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ

Gerente General

Instituto Colombiano Agropecuario -ICA

Carrera 68 A No. 24 B – 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Piso 6

Bogotá D. C.



Radicado: 2-2023-067274

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023 12:03

Radicado entrada: 1-2023-106596

No. Expediente: 2120/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento

Respetado doctor Roa:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 20232125132 del 30 de noviembre de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1702 00 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Valor en pesos		
Vigencia	Nación	Total
2024	1.940.278.032	1.940.278.032

La autorización de cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, tiene por objeto la contratación del servicio de arrendamiento para sus diferentes sedes a nivel nacional, hasta el mes de agosto de 2024.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación No. 2023-160-023943-1 del 30 de noviembre de 2023, emitió concepto favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras solicitados por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, la cual cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1223, 1423, 1623, 2023, 2123, 2223, 2623, 3123, 3423, 3623, 3723, 3823, 3923, 4023, 4323, 4623, 4723, 4823, 5223, 5523, 7523, 6323, 7023, 7723, 11023 de 2023, que garantizan la existencia de recursos en la presente vigencia fiscal.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras ICA Ref. 2120/2023/SITPRES

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de las vigencias futuras que se autorizan, están previstos en el proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 - 2027 del sector de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, conforme lo establecido en la Ley 819 de 2023.

En tal sentido, cabe señalar que, con el cupo de vigencias futuras autorizado, se inflexibiliza en un 5,4% el monto de funcionamiento dispuesto para el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural por el MGMP 2024-2027, por lo tanto, corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia.

La Jefe Oficina Asesora de Planeación de esa Entidad mediante comunicación del 24 de noviembre de 2023, certificó el cumplimiento de los lineamientos de austeridad y eficiencia del Gasto Público, establecidos en artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y Decreto 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 de 2023.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

Erika Tatiana Ayala Ardila
Asesor
Grupo de Desarrollo Productivo

Revisó:

José Antonio López Gutiérrez
Profesional de Gestión Institucional
Coordinador Grupo de Desarrollo
Productivo

Aprobó:

Afranio Luis Restrepo Villaroel
Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO